



ORDEN de fecha de firma electrónica, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2022, de las ayudas para la realización de actuaciones en materia de inversiones en recintos para Instituciones feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vista la petición presentada para la obtención de las subvenciones destinadas a la realización de actuaciones en materia de inversiones en recintos para Instituciones feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de la convocatoria efectuada para el año 2022 mediante la ORDEN ICD/496/2022, de 8 de abril, (BOA nº 79 de 26 de abril de 2022), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por ORDEN ICD/496/2022, de 8 de abril, se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para el sector ferial, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

Segundo.- El apartado primero de la citada ORDEN ICD/496/2022, de 8 de abril, establece que:

“1. Es objeto de esta Orden, de acuerdo con el artículo 2.2 a) de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, convocar para el año 2022 ayudas para la realización de actuaciones de inversiones en obras o equipamiento de los recintos feriales que se realicen como inmovilizado material.

2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 152, de 8 de agosto, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.”



Asimismo, el apartado segundo de la orden de convocatoria, establece que serán objeto de subvención, las inversiones en obras o equipamiento de los recintos feriales que se realicen como inmovilizado material por parte de las Instituciones feriales de Aragón.

En el punto 4 del citado apartado segundo de la orden de convocatoria, se detallan los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean realizados por los beneficiarios indicados en el apartado tercero, siempre que deriven de los siguientes conceptos:

-Gastos por la realización de obras de instalación, ampliación, mejora o reforma en la edificación del recinto ferial.

- Gastos por la adquisición de equipamiento inventariable para la organización o realización de actividades feriales.

Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado desde el 16 de noviembre de 2021 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura. Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 16 de noviembre de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero.- Al amparo de los apartados décimo y undécimo de la ICD/496/2022, de 8 de abril, y una vez concluida la fase de pre evaluación, la solicitud de subvención ha sido evaluada por una comisión técnica de valoración que emitió informe de fecha 9 de noviembre de 2022, con el resultado de la misma.

Cuarto.- De conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en su condición de órgano instructor, se ha formulado la propuesta de resolución definitiva, con fecha 10 de noviembre de 2022, sobre la concesión de la ayuda, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Vistos.- La Orden ICD/496/2022, de 8 de abril, por la que se convocan para el ejercicio del año 2022, ayudas para la realización de actuaciones en materia de inversiones en recintos para Instituciones feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Orden EIE/815/2016, de 25 de



julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020 y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y demás disposiciones de aplicación y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Orden ICD/496/2022, de 8 de abril, se convocan para el ejercicio del año 2022, ayudas para la realización de actuaciones en materia de inversiones en recintos para Instituciones feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020 y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

En el apartado tercero de la Orden ICD/496/2022, de 8 de abril, se establecen los beneficiarios de las ayudas:

“- Las instituciones feriales inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón en el momento de la solicitud que gestionen un recinto ferial permanente y mantengan su actividad ferial en las condiciones señaladas en la calificación oficial.

Se exceptúa la Institución Ferial de Zaragoza que, por sus especiales circunstancias, es beneficiaria de una ayuda nominativa para actuaciones del mismo tipo”.

Asimismo, en el apartado segundo de la orden de convocatoria, se definen las actuaciones subvencionables. El citado apartado segundo en el punto 4, detalla los gastos subvencionables y en el punto 2 se determina respecto a los mismos que el periodo de gasto y de pago de las



actuaciones subvencionables comprenderá desde el 16 de noviembre de 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud, así como la actuación subvencionable deberá haberse realizado en dicho periodo.

Segundo.- El apartado cuarto de la orden de convocatoria, prescribe que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El apartado quinto establece la dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayuda, estando la concesión supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero.- Las reglas expuestas -concurrencia competitiva y límite presupuestario fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el apartado tercero de la orden de convocatoria, como el hecho de ser seleccionados por la comisión técnica de valoración que, de acuerdo con el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los proyectos. El resultado de la puntuación tras la valoración de los expedientes, se refleja en el Anexo de puntuación emitido por la comisión técnica de valoración.

Cuarto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado decimosegundo de la orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y del artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procede dictar esta Orden de conformidad con el informe de fecha 9 de noviembre de 2022 de la comisión técnica de valoración y de acuerdo a la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor, de fecha 10 de noviembre de 2022.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Conceder la subvención de ayuda para la realización de actuaciones en materia de inversiones en recintos para Instituciones feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, al beneficiario que se indica en el Anexo de subvenciones concedidas y por el importe fijado en dicho Anexo. Siendo el total de la propuesta de 38.883,65 euros (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 19030/G/6221/780030/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.



Segundo. - El apartado decimotercero de la mencionada orden de convocatoria establece que *“Los beneficiarios de subvención deberán manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda”*.

Tercero. - El pago de la subvención se efectuará tal y como queda establecido en el apartado decimoquinto de la Orden ICD/496/2022, de 8 de abril: *“Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.

Cuarto. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el beneficiario de la ayuda, deberá cumplir las obligaciones previstas en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Firmado electrónicamente

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Arturo Aliaga López



ANEXO DE PUNTUACIÓN

NumExpediente	NIF	Nombre	Grado de innovación, calidad y profesionalización	Calidad y viabilidad técnica y económica	TOTAL PUNTOS
T22-IFE-0001	G44190478	INSTITUCION FERIAL CIUDAD DE TERUEL	1	3	4



ANEXO SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Nº EXPEDIENTE: T22-IFE-0001

Puntuación total: 0,00

NIF: G44190478

SOLICITANTE: INSTITUCION FERIAL CIUDAD DE TERUEL

TÍTULO: Inversiones en Palacio de exposiciones y congresos de Teruel

Inversiones en obras o equipamiento	Aprobado:	48.604,56 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	38.883,65 €
					Total Subvención:	38.883,65 €

OBSERVACIONES:

Se excluye la «moqueta para la feria del Jamón, Celebrate y Sobre Ruedas», al considerarse gastos de celebración de certámenes feriales y no ser una actuación subvencionable, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.5 Orden ICD/496/2022, de 8 de abril, por la que se convocan para el ejercicio 2022 ayudas para la realización de actuaciones en materia de inversiones en recintos para instituciones feriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.